



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AMPARAR LA MAQUINARIA AMARILLA, LA CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA SPORT DE PLACA OTI783, LA VOLQUETA INTERNATIONAL DE PLACA ONK686 Y LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS SWM69D, SWM82D, SWM83D, FDU43C, GVJ08B, DII95F Y DII96F, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL QUE REQUIERAN SU RENOVACIÓN.

DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIA GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN

SEPTIEMBRE 2026

PRESUPUESTO ESTIMADO

\$34.310.394.00

CODIGO BPIN

N/A

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

La Administración Municipal de Pradera, a través de la Secretaría General, tiene la responsabilidad de velar por la adecuada administración, conservación y protección de los bienes muebles que hacen parte del patrimonio público del Municipio, dentro de los cuales se encuentran la maquinaria amarilla y los vehículos oficiales destinados al cumplimiento de las funciones institucionales y a la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar la vigencia de un orden justo. La protección del patrimonio público, dentro del cual se incluyen los bienes muebles y vehículos oficiales de propiedad del Municipio, constituye una obligación de las entidades estatales para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios públicos.

De igual forma, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003 establecen que las entidades territoriales deben administrar sus recursos con criterios de eficiencia y sostenibilidad fiscal, enmarcando sus decisiones en una planeación financiera responsable que permita la ejecución de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal. La contratación de pólizas de seguros que amparen los bienes públicos forma parte de esta responsabilidad fiscal y administrativa.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, toda contratación estatal debe sustentarse en estudios previos debidamente elaborados, en los cuales se justifique la necesidad a satisfacer y se describa el objeto de contratación con claridad y suficiencia.

Por otra parte, el presente objeto contractual se desarrollará mediante un contrato de seguros, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio, particularmente en los artículos 1036 y siguientes, que regulan el contrato de seguro como aquel mediante el cual una parte, denominada asegurador, asume determinados riesgos a cambio del pago de una prima, obligándose a indemnizar los perjuicios o prestaciones pactadas cuando ocurra el siniestro amparado.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de sus funciones administrativas y de apoyo a la gestión, la Alcaldía Municipal de Pradera requiere garantizar durante la vigencia 2026 la protección de la maquinaria amarilla, la camioneta Chevrolet Captiva Sport de placa OTI783, la volqueta International de placa ONK686 y las motocicletas de placas SWM69D, SWM82D, SWM83D, FDU43C, GVJ08B, DII95F y DII96F, mediante la adquisición de una póliza de seguro todo riesgo que ampare los riesgos inherentes a su operación, movilización y utilización.

De igual manera, se requiere la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos del parque automotor municipal que requieran su renovación durante la vigencia contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la circulación de vehículos automotores en el territorio nacional.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AMPARAR LA MAQUINARIA AMARILLA, LA CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA SPORT DE PLACA OTI783, LA VOLQUETA INTERNATIONAL DE PLACA ONK686 Y LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS SWM69D, SWM82D, SWM83D, FDU43C, GVJ08B, DII95F Y DII96F, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL QUE REQUIERAN SU RENOVACIÓN.

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, la maquinaria amarilla y los vehículos de propiedad del Municipio de Pradera Valle del Cauca cuentan con pólizas de seguro que amparan los riesgos asociados a su operación y utilización. Sin embargo, dichas pólizas se encuentran próximas a vencer, razón por la cual se requiere adelantar oportunamente el proceso contractual que permita garantizar la continuidad de las coberturas y evitar periodos de desprotección de los bienes públicos.

La maquinaria amarilla y los vehículos oficiales son utilizados permanentemente para el desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial, la ejecución de obras y proyectos, la atención de requerimientos institucionales y comunitarios, el desplazamiento de funcionarios y el apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

La ausencia de una cobertura adecuada frente a riesgos como daños materiales, pérdida total o parcial por hurto, accidentes, eventos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros y responsabilidad civil extracontractual, podría generar afectaciones económicas para el Municipio y comprometer la disponibilidad de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, algunos vehículos del parque automotor municipal requieren la renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, documento exigido por la normatividad vigente para la circulación de vehículos automotores en el territorio nacional.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de contratación que permita garantizar la continuidad de las coberturas de seguros requeridas para la protección de los bienes de propiedad del Municipio y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de tránsito y transporte.



GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

▪ ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad identificada de garantizar la protección de la maquinaria amarilla y de los vehículos de propiedad del Municipio de Pradera Valle del Cauca, así como la necesidad de adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos que requieran su renovación, se debe adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, mediante invitación pública a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023.

Este mecanismo permite asegurar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva, garantizando que la Administración Municipal contrate con una compañía aseguradora legalmente habilitada para operar en el territorio nacional o con un intermediario debidamente autorizado, de conformidad con la normatividad vigente.

Las pólizas a contratar deberán brindar las coberturas necesarias para amparar los bienes objeto del proceso frente a los riesgos asociados a su operación y utilización, así como garantizar la expedición de los respectivos SOAT para los vehículos que requieran su renovación.

Mediante esta alternativa, el Municipio podrá seleccionar la propuesta más favorable técnica y económicamente, garantizando la adecuada protección de sus bienes y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

▪ IMPACTO Y/O BENEFICIO

La contratación de las pólizas objeto del presente proceso permitirá garantizar la protección de la maquinaria amarilla y de los vehículos de propiedad del Municipio de Pradera Valle del Cauca, contribuyendo a la adecuada administración y conservación de los bienes que integran el patrimonio público.

De igual manera, permitirá contar con mecanismos de cobertura frente a los riesgos asociados a la operación y utilización de dichos bienes, reduciendo el impacto económico que podría generarse como consecuencia de la ocurrencia de siniestros o eventos amparados por las pólizas contratadas.

La adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT permitirá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la circulación de los vehículos oficiales, garantizando además la cobertura de los daños corporales ocasionados a las personas en accidentes de tránsito, en los términos establecidos por la ley.

Así mismo, la contratación proyectada contribuirá al fortalecimiento de la gestión administrativa, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la función administrativa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación lo constituye prestar el **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AMPARAR LA MAQUINARIA AMARILLA, LA CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA SPORT DE PLACA OTI783, LA VOLQUETA INTERNATIONAL DE PLACA ONK686 Y LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS SWM69D, SWM82D, SWM83D, FDU43C, GVJ08B, DII95F Y DII96F, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO**



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL QUE REQUIERAN SU RENOVACIÓN.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131504	Seguros de carga

HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI ☒ NO ☐

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Expedir y entregar al Municipio de Pradera Valle del Cauca las pólizas de seguro todo riesgo contratadas para la maquinaria amarilla, la camioneta Chevrolet Captiva Sport de placa OTI783, la volqueta International de placa ONK686 y las motocicletas relacionadas en el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, amparos, valores asegurados y vigencias establecidas.
2. Expedir y entregar oportunamente los SOAT correspondientes a los vehículos del parque automotor municipal que requieran renovación durante la ejecución contractual, garantizando que estos se encuentren vigentes desde la fecha que corresponda y cumplan con la normatividad aplicable.
3. Garantizar la cobertura y vigencia de las pólizas durante todo el periodo contratado, de acuerdo con los amparos, exclusiones, deducibles, valores asegurados y demás condiciones establecidas en la propuesta y en el contrato.
4. Atender y gestionar oportunamente las reclamaciones y siniestros que sean reportados por el Municipio, brindando acompañamiento y asesoría durante el trámite ante la compañía aseguradora y suministrando la información y documentación requerida para cada caso.
5. Entregar al supervisor del contrato las pólizas, certificados, SOAT y demás documentos que acrediten la expedición y vigencia de los seguros contratados, en medio físico o digital, según sea requerido por la entidad.
6. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar la cobertura, vigencia o condiciones de los seguros contratados, así como las modificaciones, renovaciones o actualizaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Prestar asesoría al Municipio en materia de seguros, especialmente frente a la interpretación de las coberturas contratadas, procedimientos para el reporte de siniestros y documentación necesaria para hacer efectivas las indemnizaciones a que haya lugar..

OBLIGACIONES GENERALES:



GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, en la invitación, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. EL CONTRATISTA deberá informar a la Entidad, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones cuando a ello haya lugar.
13. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
14. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos necesarios para la satisfactoria prestación del servicio. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
15. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique.
16. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.

18. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL.

19. Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

20. El contratista deberá revisar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, para efectos de la ejecución del contrato en caso de que lo requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato.

2. Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados.

3. Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados.

4. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.

5. Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

6. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

8. Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

9. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

10. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.

11. Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible.

12. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

13. Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista.

14. Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

15. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.



GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la ALCALDIA DE PRADERA VALLE.

El supervisor designado por el ordenador del gasto, deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar mensualmente el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
- g) Realizar el seguimiento contractual conforme lo establece la ley.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

MODALIDAD DE CONTRATACION

CLASE DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	SEGUROS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades específicas técnicas a contratar

El Contratista se obliga para con el Municipio de Pradera (Valle) a realizar el servicio consistente en la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AMPARAR LA MAQUINARIA**



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AMARILLA, LA CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA SPORT DE PLACA OTI783, LA VOLQUETA INTERNATIONAL DE PLACA ONK686 Y LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS SWM69D, SWM82D, SWM83D, FDU43C, GVJ08B, DII95F Y DII96F, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL QUE REQUIERAN SU RENOVACIÓN.

DESCRIPCION DE BIENES-AUTOMOVILES.

COBERTURA -TODO RIESGO		
DETALLE	VALOR ASEGURADO	MODELO
VOLQUETA ONK686	\$ 210.000.000	2015
CAMPERO OTI783	\$ 46.800.000	2017
MOTOCICLETA SWM83D	\$ 3.400.000	2015
MOTOCICLETA SWM69D	\$ 3.700.000	2016
MOTOCICLETA SWM82D	\$ 3.400.000	2015
MOTOCICLETA FDU43C	\$ 2.400.000	2012
MOTOCICLETA DII95F	\$ 3.900.000	2020
MOTOCICLETA DII96F	\$ 3.900.000	2020
MOTOCICLETA GVJ08B	\$ 2.500.000	2008

DESCRIPCION DE BIENES - MAQUINARIA AMARILLA

EQUIPO	MODELO	REFERENCIA	VALOR ASEGURADO
MOTONIVELADORA	2014	CATERPILLAR	\$ 180.000.000
RETROEXCAVADORA		CATERPILLAR	\$ 90.000.000
TOTAL			\$ 270.000.000

TEM	CANTIDAD	UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1Y2	2	UND	<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA MOTONIVELADORA.</u>



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				Marca Caterpillar, CAT0120KKSZN02175021 Modelo 2014, Motor KHX59920, VALOR ASEGURADO \$180.000.000. <u>PÓLIZA TODO RIESGO RETRO EXCAVADORA.</u> Marca Caterpillar, CAT0416EEMFG12759, VALOR ASEGURADO \$90.000.000. <u>AMPAROS PRINCIPALES.</u> TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CONTRA LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCURRIDOS A TALES BIENES DURANTE SU OPERACIÓN EN EL PREDIO INDICADO SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA Y QUE HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTÁ PÓLIZA. 1. RIESGOS CUBIERTOS ESTE SEGURO CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR: 1.1. INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, COMBUSTIÓN ESPONTANEA, TRABAJOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUES DE UN INCENDIO, CAIDA DE AVIONES. 1.2. EXPLOSIÓN NO OCURRIDA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS. 1.3. ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS SON OCASIONADOS	
--	--	--	--	--	--



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS. 1.4. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y SAQUEO. 1.5. TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCANICA. 1.6. CICLÓN. HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRDERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O DE ROCAS. 1.7. COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONADOS, VOLCAMIENTO, DESCARRILAMIENTO. 1.8. OTRAS CAUSAS QUE NO ESTEN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE EN ESTA PÓLIZA. 1.9. ► COBERTURAS: ► Básico \$270.000.000 ► Transporte Nacionales \$270.000.000 ► Terremoto \$270.000.000 ► HMACC YAMIT \$270.000.000 ► RCE 50% Del Valor Asegurado. <u>AMPAROS</u> AMPAROS DE TRANSPORTES NACIONALES, VALOR ASEGURADO \$270.000.000. (MOVILIZACIÓN) Por el presente amparo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se cubren los daños o pérdidas de los bienes asegurados mientras que estos sean transportados dentro del territorio colombiano, en vehículos especializados para ello, afiliados a empresas de transporte legalmente constituidas y siempre que
--	--	--	--	--



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				cumplan con las normas de tránsito establecidas para transportar esta clase de maquinaria. EXCLUSIÓN: Se excluyen los daños que se presenten en los bienes asegurados cuando estos se trasladen por sus propios medios. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, VALOR ASEGURADO \$140.000.000. Por el presente amparo y no obstante lo que en el contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, la compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de los daños materiales, lesiones personales y/o muerte que le ocasione, a terceros durante la operación de la maquinaria asegurada por esta póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos dentro de los predios asegurados y durante la vigencia de la póliza. Deducible para RCE 10% - 2SMMLV. <u>DEDUCIBLES MINIMOS ACEPTADOS:</u> • Cobertura Básica: 10% de la pérdida – Mínimo 3SMMLV. • Terremoto: 3% del Valor Asegurable de cada artículo afectado – Mínimo 3SMMLV. • Hurto Calificado: 10% de la pérdida – Mínimo 2 SMMLV • RCE: 15% de la perdida Mínimo 2 SMMLV. • HMAACC – AMIT Y TERRORISMO: 20% de la pérdida mínima 3 SMMLV. • Transportes Nacionales: 10% de la pérdida – Mínimo 2 SMMLV.	
3	1	UND		<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA.</u> Marca AKT MODELO 2016 – PLACA SWM82D VALOR ASEGURADO \$3.400.000 Motor 162FMJMQ412230, chasis No. 9F2B51504FAC71869. <u>COBERTURAS</u>	



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				Responsabilidad Civil Extracontractual: Daños a bienes de terceros: \$50.000.000 Muerte o lesiones a una persona: \$50.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas: \$100.000.000 Pérdida total por daños: \$3.400.000 Pérdida parcial por daños: \$3.4.000.000 Pérdida parcia por hurto: \$3.4.000.000 Pérdida total por hurto: \$3.4.000.000 Terremoto, temblor o erupción volcánica: \$3.400.000 Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, reembolso de gastos exequiales.	
	4	1	UND	<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA.</u> Marca AKT MODELO 2016 – PLACA <u>SWM69D</u> VALOR ASEGURADO \$3.700.000 Motor 162FMJJA047895, chasis No. 9F2A21501CBC08092. <u>COBERTURAS</u> Responsabilidad Civil Extracontractual: Daños a bienes de terceros: \$50.000.000 Muerte o lesiones a una persona: \$50.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas: \$100.000.000 Pérdida total por daños: \$3.700.000 Pérdida parcial por daños: \$3.700.000 Pérdida parcia por hurto: \$3.700.000 Pérdida total por hurto: \$3.700.000	



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				Terremoto, temblor o erupción volcánica: \$3.700.000 Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, reembolso de gastos exequiales.
	5	1	UND	<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA.</u> Marca AKT MODELO 2012 – PLACA FDU43C VALOR ASEGURADO \$2.400.000 Motor 162FMJMQ47729, chasis No. 9F2B51501GA1869. <u>COBERTURAS</u> Responsabilidad Civil Extracontractual: Daños a bienes de terceros: \$50.000.000 Muerte o lesiones a una persona: \$50.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas: \$100.000.000 Pérdida total por daños: \$2.400.000 Pérdida parcial por daños: \$2.400.000 Pérdida parcial por hurto: \$2.400.000 Pérdida total por hurto: \$2.400.000 Terremoto, temblor o erupción volcánica: \$2.400.000 Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, reembolso de gastos exequiales.
	6	1	UND	<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA.</u> Marca AKT MODELO 2020 – PLACA DII95F VALOR ASEGURADO \$3.900.000 Motor 157FMIRE250088, chasis No. 9F2B11257E5009650. <u>COBERTURAS</u> Responsabilidad Civil Extracontractual:



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				Daños a bienes de terceros: \$50.000.000 Muerte o lesiones a una persona: \$50.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas: \$100.000.000 Pérdida total por daños: \$3.900.000 Pérdida parcial por daños: \$3.900.000 Pérdida parcial por hurto: \$3.900.000 Pérdida total por hurto: \$3.900.000 Terremoto, temblor o erupción volcánica: \$6.000.000 Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, reembolso de gastos exequiales.	
	7	1	UND	<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA.</u> Marca AKT MODELO 2020 – PLACA <u>DII96F</u> VALOR ASEGURADO \$3.900.000 Motor 157FMISE010930, chasis No. 9F2B11258L5008815. <u>COBERTURAS</u> Responsabilidad Civil Extracontractual: Daños a bienes de terceros: \$50.000.000 Muerte o lesiones a una persona: \$50.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas: \$100.000.000 Pérdida total por daños: \$3.900.000 Pérdida parcial por daños: \$3.900.000 Pérdida parcial por hurto: \$3.900.000 Pérdida total por hurto: \$3.900.000 Terremoto, temblor o erupción volcánica: \$3.900.000	



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, reembolso de gastos exequiales.
	8	1	UND	<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA.</u> Marca YAMAHA MODELO 2008 – PLACA <u>GVJ08B</u> VALOR ASEGURADO \$2.500.000 Motor 5C92003291, chasis No. 9FKKE098J82003291. <u>COBERTURAS</u> Responsabilidad Civil Extracontractual: Daños a bienes de terceros: \$50.000.000 Muerte o lesiones a una persona: \$50.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas: \$100.000.000 Pérdida total por daños: \$2.500.000 Pérdida parcial por daños: \$2.500.000 Pérdida parcial por hurto: \$2.500.000 Pérdida total por hurto: \$2.500.000 Terremoto, temblor o erupción volcánica: \$2.500.000 Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, reembolso de gastos exequiales. <u>DEDUCIBLES PARA MOTOCICLETAS.</u> RCE 10% - 2 SMMLV PERDIDAS TOTALES 15%
	9	1	UND	<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA CAPTIVA SPORT.</u> Modelo 2017, Placa OTI783 VALOR ASEGURADO \$46.800.000, Chasis No. 3GNFL7E58HS501163.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

				<u>COBERTURAS</u> Daños a bienes de terceros: \$400.000.000 Muerte o lesiones a una (1) persona: \$400.000.000 Muerte o lesiones a dos (2) o más personas: \$800.000.000 Pérdida total por daños: \$46.800.000 Pérdida parcial por daños: \$546.800.000 Pérdida parcial por hurto: \$46.800.000 Pérdida total por hurto: \$46.800.000 Terremoto, temblor o erupción volcánica: \$46.800.000 Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, Amparo patrimonial Si, Asistencia en Viaje Si, Auxilio por paralización Si, Vehículo de reemplazo Si, terrorismo y actos de grupos subversivos o al margen de la ley \$65.000.000. DEDUCIBLES: RCE 10% - 2SMMLV Pérdidas Totales: 10% - 1SMMLV Pérdidas Parciales: 10% - 1SMMLV Terremoto: 10% - 1SMMLV Terrorismo y actos de grupos subversivos o al margen de la ley 10% - 1SMMLV.
10	1	UND		<u>PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA VOLQUETA.</u> Modelo 2015, Placa ONK686 VALOR ASEGURADO \$210.000.000, Chasis No. 3HAMMAARXFL692607. <u>COBERTURAS</u> Daños a bienes de terceros: \$400.000.000



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			Muerte o lesiones a una (1) persona: \$400.000.000 Muerte o lesiones a dos (2) o más personas: \$800.000.000 Pérdidas totales por daños y hurtos: \$185.000.000 Perdidas parciales por daños y hurtos: \$185.000.000 Terremoto: \$185.000.000 Protección patrimonial Si, Asistencia jurídica proceso civil y penal Si, Amparo patrimonial Si, Asistencia en Viaje Si, Auxilio por paralización Si, Vehículo de reemplazo Si, terrorismo y actos de grupos subversivos o al margen de la ley \$185.000.000. DEDUCIBLES: RCE 10% - 2SMMLV Pérdidas Totales: 10% - 2 SMMLV Perdidas Parciales: 10% - 2,5 SMMLV Terremoto: 10% - 2SMMLV Terrorismo: 10% - 2SMMLV	
11	7	UND	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, para los siguientes vehículos de propiedad del Municipio de Pradera – Valle del Cauca, con vigencia de un (1) año, expedido por una aseguradora autorizada para operar el ramo en Colombia: • Motocicleta AKT, placa DII95F. • Motocicleta AKT, placa DII96F. • Volqueta International, placa ONK686. • Motocicleta AKT, placa SWM69D. • Motocicleta AKT, placa FDU43C. • Motocicleta AKT, placa SWM82D. • Camioneta Chevrolet Captiva Sport, placa OTI783.	



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA	PRIMA	CONTRIBUCION	TASA RUNT	VALOR
MOTOCICLETA	AKT	DII95F	224.300	116.600	2.400	343.300
MOTOCICLETA	AKT	DII96F	224.300	116.600	2.400	343.300
VOLQUETA	INTERNATIONAL	ONK686	842.400	438.000	2.400	1.282.800
MOTOCICLETA	AKT	SWM69D	224.300	116.600	2.400	343.300
MOTOCICLETA	AKT	FDU43C	224.300	116.600	2.400	343.300
MOTOCICLETA	AKT	SWM82D	224.300	116.600	2.400	343.300
CAMPEROS O CAMIONETAS	CHEVROLET	OTI783	728.900	379.000	2.400	1.110.300

ACTIVIDADES A REALIZAR

Para efectos de la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AMPARAR LA MAQUINARIA AMARILLA, LA CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA SPORT DE PLACA OTI783, LA VOLQUETA INTERNATIONAL DE PLACA ONK686 Y LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS SWM69D, SWM82D, SWM83D, FDU43C, GVJ08B, DII95F Y DII96F, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL QUE REQUIERAN SU RENOVACIÓN.**, se debe tener en cuenta que el proponente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

- *Brindar dentro del plazo establecido por el municipio de Pradera el servicio objeto del contrato.*
- *Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perito y responsable y con marcas reconocidas en el mercado.*
- *El contratista será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones oficiales, bien sean estatales, autonómicas, provinciales o municipales, relacionadas con la ejecución de las obras.*
- *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan afectar el objeto contractual.*
- *Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.*
- *Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.*
- *Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.*
- *Las demás que se deriven del objeto contractual.*

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA

El servicio debe contratarse con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia.

Los oferentes MIPYME y los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, acreditarán la experiencia con una (1), dos (2) o tres (3) certificaciones o copia de contratos relacionados con el objeto contractual, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual o sumado, sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los demás oferentes DIFERENTES a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, acreditarán, la experiencia adjuntando a su propuesta, dos (2) certificaciones o copia de contratos relacionados con el objeto contractual, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO

MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, contemplada en el cronograma. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

8. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. Formato 3. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

9. CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: El(la) proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene su situación militar definida, mediante certificado expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional o documento equivalente emitido en línea por la autoridad competente.

En caso de pérdida o trámite en curso, podrá presentar constancia expedida por la misma autoridad militar donde se evidencie el estado del proceso.

Si se trata de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de esta condición.

10. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones No. 4A, 4B o 4C, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes

11. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

12. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta. (Formato N°15)

15. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

16. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

17. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La ALCALDIA DE PRADERA se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

18. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DELIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación).

19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo 1, Ley 190 de 1995).

20. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

22. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

Certificado de Existencia y Representación Legal o constancia del permiso de funcionamiento y autorización para contratar en los ramos de seguros objeto de la presente convocatoria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso.

23. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y descripción de lo que requiere contratar la ALCALDIA DE PRADERA, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en la "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" del Formato N°5, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - FORMATO N°05: El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

Por lo tanto, la propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas en el Formato N°05, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, o no consigne el valor de su ofrecimiento.

La propuesta deberá indicar de forma clara la tasa (en caso de que se puede establecer), según Formato N°05, la prima, los deducibles que son aplicables a la póliza para la cual presenta oferta.

El valor de la oferta deberá expresarse en PESOS COLOMBIANOS. (Formato N°05)

Las tasas y primas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) de la póliza y el valor total, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) de la póliza, señalado en los cuadros de la oferta, la ENTIDAD tomará para la evaluación y ponderación de las propuestas, los valores sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas. Lo anterior se tendrá en cuenta para la ponderación de las propuestas, la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se estima como presupuesto el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.310.394,00)** en el cual se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas,



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio de Pradera Valle.

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	110-14-04-02	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO QUE AMPARE LA MAQUINARIA AMARILLA, CAMIONETA CAPTIVA SPORT OTI783 VOLQUETA SIETE (7) MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.	\$24.120.000
2024	MC-004-2024	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO QUE AMPAREN LA MAQUINARIA AMARILLA, CAMIONETA CAPTIVA SPORTAGE CON PLACAS OTI 783, VOLQUETA Y SIETE MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA	\$30.178.892
2025	110-14-04-03	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO QUE AMPARE LA MAQUINARIA AMARILLA, CAMIONETA CAPTIVA SPORT PLACA OTI783, VOLQUETA PLACA ONK686 Y SEIS (6) MOTOCICLETAS DE PLACAS: SWM69D, SWM82D, FDU43C, GVJ08B, DII95F, DII96F, QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE	\$27.898.384

JUSTIFICACIÓN

COTIZACIONES PRESENTADAS:

Se adjunta relación de COTIZACIONES PRESENTADAS del Parque Automotor, Maquinaria Amarilla y SOAT - Pertenecientes al Municipio de Pradera Valle del Cauca.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	PRODUCTO	VALOR PRIMA INCLUIDO IVA	TOTAL POR COMPAÑÍA
LA EQUIDAD SEGUROS	AUTOS COLECTIVO	19.705.294	\$34.310.394
LA EQUIDAD SEGUROS	MAQUINARIA	10.495.800	
LA EQUIDAD SEGUROS	SOAT	4.109.300	
SEGUROS DEL ESTADO	AUTOS COLECTIVO	22.918.920	\$38.666.420
SEGUROS DEL ESTADO	MAQUINARIA	11.638.200	
SEGUROS DEL ESTADO	SOAT	4.109.300	



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	ASEGURADORA SOLIDARIA	AUTOS COLECTIVO	21.086.800	\$39.696.100
	ASEGURADORA SOLIDARIA	MAQUINARIA	14.500.000	
	ASEGURADORA SOLIDARIA	SOAT	4.109.300	
PLAZO DE EJECUCIÓN				
Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5				
El plazo para la ejecución del objeto contractual, será de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha del certificado de registro presupuestal, previa suscripción del contrato correspondiente.				
FORMA DE PAGO	La forma de pago será: único pago contra entrega una vez aprobado el respectivo informe por el supervisor del contrato y constancia de pago de aportes obligatorios de seguridad social integral.			
SUPERVISIÓN	El municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la secretaria General Municipal quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista. El supervisor designado por el ordenador del gasto, deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. e) Verificar mensualmente el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. f) Realizar el seguimiento contractual conforme lo establece la ley. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad			



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES: El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Convocatoria a MiPymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.

Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se



GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Se procederá de conformidad con el Artículo 2.2. 1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 que dice: “Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

Los posibles oferentes deben presentar la propuesta con un valor no inferior al 95% del presupuesto oficial teniendo en cuenta que en ocasiones anteriores se han presentado propuestas con valores asegurados que no corresponden a la realidad actual.

Impuestos, Tasas y Contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben tenerse en cuenta en la elaboración de la propuesta.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con la Secretaría de Hacienda del Municipio de PRADERA los descuentos aplicables a los contratos de prestación de servicios son los siguientes:

ADULTO MAYOR 4%

CULTURA 2%

HOSPITAL 1%

DEPORTE Y RECREACION 2%

RTE ICA: De acuerdo a la actividad económica.

RUBRO PRESUPUESTAL

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.310.394), incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No.2.1.2.02.02.007.71359.01.04.01 denominado OTROS SEGUROS CDP: 747 del 18 de AGOSTO de 2026, del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026

GARANTÍAS DEL CONTRATO

NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

En consideración que el pago se hará una vez cumplido el objeto contractual, la entidad no exigirá póliza.

QUIEN ELABORO LOS ESTUDIOS PREVIOS.

DAHIANA MARTINEZ ARANGO
Técnico Administrativo

**QUIEN REVISÓ Y APROBÓ LOS
ESTUDIOS PREVIOS.**

ADRIANA PALENCIA ALDANA
Secretaria General Municipal